

RESOLUCIÓN. - SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO. - SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y PREVENCIÓN. - DIRECCIÓN JURÍDICA. - TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 05 CINCO DE MARZO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO. - Para dictar resolución, dentro del Recurso de Revisión número **017/2024** promovido por el **Ingeniero Raúl Nangulari Barrientos**, en su calidad de Administrador Único de la Empresa Contratista NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. de C.V. -----

RESULTANDO

PRIMERO. - Mediante escrito recibido en esta Dirección Jurídica, con fecha 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el **Ingeniero Raúl Nangulari Barrientos**, en su calidad de Administrador Único de la Empresa Contratista NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. de C.V., interpuso **recurso de revisión** en contra de la resolución emitida por la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal de esta Secretaría, así como de la notificación de dicho fallo, en donde le cancelan la **Actualización** en el Registro de Contratistas con **folio No. 1306-C-2024**, escrito en el cual el recurrente hace valer medularmente lo siguiente:-----

"[...]"

De acuerdo el fundamento capítulo III, del recurso de revisión, art. 18 de los "LINEAMIENTOS PARA EL TRAMITE Y EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE REGISTRO DE CONTRATISTA Y SUPERIORES EXTERNOS", vengo a interponer recurso de revisión por no estar de acuerdo (SIC) con la notificación que se me realizó el día 5 de diciembre de 2024, en la negación del trámite de actualización con número de folio 1306-C-2024, ya que dichas solventaciones fueron realizadas y enviadas en un solo pdf, así como lo solicitaba la plataforma, comentando también que en años anteriores se enviaban los contratos como se adjunta en dichas solventaciones, y no teníamos detalles.

"[...]"

Anexando a su escrito de cuenta la siguiente documentación en copia simple: **1.-** Notificación de observaciones en el trámite realizado a través del Sistema de Registro de Contratistas y Supervisores Externos (SIRCSE), constante de 04 cuatro fojas útiles; **2.-** Impresión de captura de pantalla en donde se observa la notificación de solventaciones enviadas, constante de 01 una foja útil; **3.-** Factura número 0441 de fecha 21 veintiuno de febrero de 2012 dos mil doce, así como escrito de cesión y traspaso de derechos de la factura,



constante de 02 dos fojas útiles; **4.-** Factura número 0030 de fecha 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince (02 copias), constante de 02 dos fojas útiles; **5.-** Escrito de fecha 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, constante de 05 cinco fojas útiles; **6.-** Avalúo de bien mueble de fecha 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, constante de 17 diecisiete fojas útiles; **7.-** Factura 0415 de fecha 19 diecinueve de febrero de 2012 dos mil doce así como escrito de cesión y traspaso de derechos de la factura, constante de 02 dos fojas útiles; **8.-** Avalúo de maquinaria y equipo de fecha 2 dos de enero de 2023 dos mil veintitrés, constante de 06 seis fojas útiles; **9.-** Factura número 0415 de fecha 19 diecinueve de febrero del 2012 dos mil doce, así como escrito de cesión, traspaso de derechos de la factura, así como fotos anexadas, constante de 06 seis fojas útiles; **10.-** Escritura Pública número 19406 diecinueve mil cuatrocientos seis, volumen 285 doscientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 104 ciento cuatro del Estado de Chiapas, Licenciado Jorge Roveló Castellanos, constante de 07 siete fojas útiles; **11.-** Boleta de Inscripción al Registro Público de la Propiedad, constante de 07 siete fojas útiles; **12.-** Declaración del Ejercicio fiscal 2023, constante de 31 treinta y una fojas útiles; **13.-** Estado de situación financiera al cierre del periodo 2023 de fecha 29 veintinueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, constante de 03 tres fojas útiles; **14.-** Estado de resultados al cierre del periodo 2023 de fecha 29 veintinueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, constante de 02 dos fojas útiles; **15.-** Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta de fecha 29 veintinueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, constante de 01 una foja útil; **16.-** Tabla de relación de clientes de la Empresa Nangulari y Asociados S.A. de C.V., constante de 06 seis fojas útiles; **17.-** Factura número 642 de fecha 10 diez de febrero de 2023 dos mil veintitrés, constante de 06 seis fojas útiles; **18.-** Nota de Crédito número 643 de fecha 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitrés, constante de 02 dos fojas útiles; **19.-** Nota de Crédito número 644 de fecha 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitrés, constante de 02 dos fojas útiles; **20.-** Factura número 898 de fecha 22 veintidós de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, constante de 06 seis fojas útiles; **21.-** Factura número 960 de fecha 08 ocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, constante de 06 seis fojas útiles; **22.-** Factura número 812 de fecha 16 dieciséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés, constante de 02 dos fojas útiles; **23.-** Factura número 652 de fecha 17 diecisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, constante de 14 catorce fojas útiles; **24.-** Factura número 794 de fecha 03 tres de agosto de 2023 dos mil veintitrés, constante de 07 siete fojas útiles; **25.-** Factura número 868 de fecha 01 uno de noviembre de 2023 dos mil



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

RECURSO DE REVISIÓN No. 017/2024

veintitrés, constante de 07 siete fojas útiles; **26.-** Factura número 939 de fecha 01 uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, constante de 02 dos fojas útiles; **27.-** Factura número 879 de fecha 08 ocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, constante de 02 dos fojas útiles; **28.-** Factura número 904 de fecha 22 veintidós de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, constante de 09 nueve fojas útiles; **29.-** Estado de cuenta del periodo del 01 uno al 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, Banco Scotiabank, constante de 11 once fojas útiles; **30.-** Estado de cuenta del periodo del 01 uno al 29 veintinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, Banco Scotiabank, constante de 05 cinco fojas útiles; **31.-** Estado de cuenta del periodo del 02 dos al 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés, Banco Scotiabank, constante de 08 ocho fojas útiles; **32.-** Contrato de obra a precio unitario y tiempo determinado número HYMEII-TECIM-PU-SEP23-MN, constante de 35 treinta y cinco fojas útiles; **33.-** Contrato de obra a precio unitario y tiempo determinado número HYMEII-TRACOT-PU-DI23-MN, constante de 35 treinta y cinco fojas útiles; **34.-** Contrato de obra a precio unitario y tiempo determinado número OMME-TECIM-PU-AGO23-MN, constante de 35 treinta y cinco fojas útiles; **35.-** Contrato de obra a precio unitario y tiempo determinado número OMME-ESTMET-PU-NOV23-MN, constante de 35 treinta y cinco fojas útiles; **36.-** Contrato de obra a precio unitario y tiempo determinado número HYMEII-ESTCON-PU-OCT23-MN, constante de 35 treinta y cinco fojas útiles; de que se agregan al presente expediente para su análisis correspondiente. - - - - -

SEGUNDO.- El 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, la Dirección Jurídica, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, tuvo por recibido el ocurso descrito en el numeral que antecede, acordándose en los puntos resolutivos la siguiente prevención: - - - - -

[...]

PRIMERO.- Fórmese el expediente bajo el número que le corresponda. - - - - -

SEGUNDO.- Previo a la admisión del Recurso de Revisión, se previene al promovente para que dentro del término de **05 cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación respectiva, **1.-exhiba el original o copia certificada del Instrumento Idóneo mediante el cual acredite la personalidad con que se ostenta, 2.-de cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 90 fracciones IV y VI en su primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas** - - - - -

TERCERO.- Apercíbase al promovente de que, en caso de no cumplir en tiempo y forma con la prevención realizada, se desechará el trámite. - - - - -

49

CUARTO.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **Calle 5 quinta Oriente, Norte, número 639, Colonia San Jacinto, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;** así como medio electrónico para recibir toda clase de notificaciones, el correo electrónico: ru.li.29@hotmail.com, en términos del artículo 38, fracciones I y II, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas. -----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 41, fracción XXV, del Reglamento Interior de esta Secretaría, se habilitan a los Licenciados Karina Alejandra Velasco Zúñiga, Raymundo Chirino Flores, Sara Isela Domínguez Zenteno y Christian Alejandro Solórzano Bermúdez, para que practiquen indistintamente las notificaciones de los oficios, acuerdos y resoluciones que se deriven de la sustanciación del presente asunto. Asimismo, se les faculta para que cotejen y hagan devolución de los documentos que en original o copia certificada sean exhibidos en el presente asunto, debiendo asentar la razón correspondiente. -----
[...]"

TERCERO.- La Licenciada Karina Alejandra Velasco Zúñiga, en su calidad de Notificadora Habilitada por la Dirección Jurídica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, llevo a cabo la notificación del acuerdo de 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico.-

CUARTO.- Mediante escrito de 07 siete de enero de 2025 dos mil veinticinco, el **Ingeniero Raúl Nangulari Barrientos**, en su calidad de Administrador Único de la Empresa Contratista NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. de C.V., da atención a la prevención que le fue formulada mediante el proveído de 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el cual en su parte medular dice: -----

"[...]"

C.Ing. Raúl Nangulari Barrientos en mi carácter de administrador único de la persona moral Nangulari y Asociados S.A DE CV, señalo como domicilio para recibir todas clase de notificación y documentos, en calle 5ta ote. Norte N°.639, col. San jacinto, cp:29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 961 217 12 66; así mismo autorizo que esa autoridad me realice, notificaciones por medios de correo electrónico ru.li.29@hotmail.com, Así mismo habilito a C. María Guadalupe Montejo Nangulari para que a mi representación oigan y reciban cualquier tipo de notificaciones respectó al trámite correspondiente, así como realizar intervenciones dentro del mismo.

De acuerdo el fundamento capitulo III, del recurso de revisión, **art.18 de los "LINEAMIENTOS PARA EL TRAMITE Y EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE REGISTRO DE CONTRATISTA Y SUPERIORES EXTERNOS"**, vengo a interponer recurso de revisión por

no estar de acuerdo con la notificación que se me realizó el día 5 de diciembre del 2024, en la negación del trámite de actualización con número de folio 1306-C-2024, ya que dichas solventaciones fueron realizadas y enviadas en un solo pdf, así como lo solicitaba la plataforma, ya que no habían opciones de subirlo por rubro, así que juntamos los archivos de cada observación por relación analítica, nos dimos la tarea de verificar la información que enviamos y es verídica que se envió tal como ustedes observaron vemos algunas observaciones que hicieron la cancelación del folio que no concuerdan con la información que nosotros subimos, comentando también que en años anteriores se enviaban los contratos como se adjunta en dichas solventaciones, y no teníamos detalles, así mismo, al no tener mi tarjetón me causan los agrarios de quedarme sin trabajos en dependencias estatales y municipales ya que dicho tarjetón es fundamental para hacer el trámite de alguna obra "

Anexando a su escrito de cuenta la siguiente documentación: **1.-** Copia simple de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, constante de una foja útil; **2.-** Copia Certificada y Copia simple del Instrumento Notarial número 11,163 once mil ciento sesenta y tres, volumen número 198 ciento noventa y ocho, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Parada Pinto, Notario Público número 76 setenta y seis del Estado de Chiapas, constante de 12 fojas útiles cada una; **3.-** Copia simple de Boleta de Inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chiapas, de fecha 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, constante de una foja útil y 5 copias simples de documento emitido por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía; documentales que se agregan al presente expediente para su análisis correspondiente. - - - - -

QUINTO.-El 09 nueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, la Dirección Jurídica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, admitió el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, acordándose en los resolutivos lo siguiente: - - - - -

"[...]"

PRIMERO.- Se **admite** el Recurso de Revisión presentado por el promovente, en el cual se estudiarán las constancias presentadas dentro de dicho recurso. - - - - -

SEGUNDO.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **Calle 5 quinta, Oriente Norte, número 639, Colonia San Jacinto, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;** así como medio electrónico para recibir toda clase de notificaciones, el correo electrónico **ru.li.29@hotmail.com**, en términos

del artículo 38, fracciones I y II, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas. -----

TERCERO.- Téngase por autorizada para oír y recibir notificaciones del presente recurso a la ciudadana María Guadalupe Montejo Nangulari. -----

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal, para que en un término de **02 (dos) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de recibido; informe el motivo por el cual le fue negado y/o cancelado el registro de contratista de la empresa **"NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V."**, correspondientes a las áreas legal, financiero y técnico.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Informática, para que rinda informe de manera detallada en un término de **02 (dos) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de recibido; acerca de si existieron inconsistencias en el Sistema de Registro de Contratistas y Supervisores Externos **"SIRCSE"**, o bien, detalle si en la carga de información de la empresa **"NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V."**, existió algún problema en dicho sistema, correspondientes a las solventaciones realizadas por el mismo. -----
[...]"

SEXTO.- La licenciada Karina Alejandra Velasco Zúñiga, en su calidad de Notificadora Habilitada por la Dirección Jurídica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, llevo a cabo la notificación del acuerdo de admisión de 09 nueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, mediante correo electrónico. -----

SÉPTIMO.- Mediante memorándum número **SAYBG/SSJP/DJ/009/2025**, de fecha 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco, esta autoridad substanciadora, solicitó a la Unidad de Informática y Desarrollo Digital de esta Secretaría, que rindiera informe de manera detallada si existieron inconsistencias en el Sistema de Registro de Contratistas y Supervisores Externos **"SIRCSE"**, sobre la negación y/o cancelación del registro del **Ingeniero Raúl Nangulari Barrientos**, en su calidad de Administrador Único de la Empresa Contratista **NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.** -----

OCTAVO.- Mediante memorándum número **SAYBG/SSJP/DJ/DPA/0010/2025** de fecha 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco, esta autoridad substanciadora, solicitó a la Coordinación de



RECURSO DE REVISIÓN No. 017/2024

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal de esta Secretaría, rindiera informe de manera detallada, fundada y motivada sobre la negación y/o cancelación del trámite de actualización de contratista del **Ingeniero Raúl Nangulari Barrientos**, en su calidad de Administrador Único de la Empresa Contratista **NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.** correspondientes a las áreas legal, financiero y técnico. - - - - -

NOVENO.- Mediante memorándum número **SAYBG/UlyDD/00021/2025**, de fecha 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco, la Titular de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital de esta Secretaría, da respuesta a lo solicitado, donde medularmente señala lo siguiente: - - - - -

[...]

En atención a su Memorándum **SAYBG/SSJP/DJ/009/2025**, en donde se solicita información detallada del trámite realizado por la empresa moral **NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, se detalla lo siguiente:

Revisando el sistema se encontró que la empresa moral **NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, realizó un trámite de Actualización con número de folio **1306-C-2024**, iniciado el día **22/08/2024 10:30:25**.

1.- Primera Notificación enviada: Le notificamos que su trámite de Actualización con el folio **1306-C-2024** presenta observaciones, las cuales podrá solventar a través de su portal. Le recordamos que tiene término de cinco días hábiles para solventar dichas observaciones. Fecha de la notificación: **15/10/2024 14:27:52**.

2.- Segunda Notificación enviada: Le notificamos que su trámite de Actualización con el folio **1306-C-2024** presenta observaciones. Aviso: El plazo para solventar las observaciones vence el **22/10/2024 23:59:59**, en caso de no cumplirse con este, se cerrará el trámite. Fecha de la notificación: **19/10/2024 09:00:11**.

Detallado de solicitud de información.

Derivado de la solicitud con número de Memorándum **SAYBG/SSJP/DJ/009/2025**, en donde se solicita información detallada del trámite realizado por la empresa moral **NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** se detalla lo siguiente:

Revisando el sistema se encontró que la empresa moral **NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** realizó un trámite de Actualización con número de folio **1306-C-2024**, iniciado el día **22/08/2024 10:30:25**.

Me permito informar que el trámite fue cancelado con fecha **02/12/2024 14:58:47** y de acuerdo con las instrucciones de la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública una vez enviado las observaciones el usuario tendrá que acusar y al no hacerlo el trámite será cancelado de manera automática.

Todas las notificaciones tienen que ser acusadas de recibido en el sistema, dicha notificación de observación fue enviada el día 15/10/2024 14:27:52, y fue acusada el día 15/10/2024 15:38:52, dando como fecha límite hasta el día 22/10/2024 23:59:59, el usuario solvento las observaciones que les fueron realizadas por la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública, durante la revisión de las solventaciones las áreas encargadas de verificar que la información cargada por el contratista sea correcta se percataron de que **NO SOLVENTO EN SU TOTALIDAD OBSERVACIONES DEL AREA FINANCIERA**, motivo por el cual el trámite fue cancelado.

Notificaciones enviadas en el sistema:

1.- **Primera Notificación enviada:** Le notificamos que su trámite de **Actualización** con el folio **1306-C-2024** presenta observaciones, las cuales podrá solventar a través de su portal. Le recordamos que tiene término de cinco días hábiles para solventar dichas observaciones. Fecha de la notificación: 15/10/2024 14:27:52.

2.- **Segunda Notificación enviada:** Le notificamos que su trámite de **Actualización** con el folio **1306-C-2024** presenta observaciones. Aviso: El plazo para solventar las observaciones vence el 22/10/2024 23:59:59, en caso de no cumplirse con este, se cerrará el trámite. Fecha de notificación 19/10/2024 09:00:11.

Observaciones realizadas al trámite:

1 El solicitante deberá enviar el Escrito de Designación y aceptación del cargo del Representante Técnico de Empresa Constructora CORREGIDO, con la firma autógrafa de ambas partes y escaneado del original, ya que no se apega al formato F-2 descargable del sistema SIRCSE.

Fundamento: Artículos 25, fracción VIII párrafo primero, inciso b), 29 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 5 fracción II, 9 fracción IV, inciso b) Numeral 2 y 11 penúltimo párrafo de los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos.

2 Deberá anexar a la declaración complementaria 2022 que envió (No. 230080233526 de fecha 02/05/2023), los estados financieros que reportó ante el SAT, y enviar todo en un solo PDF, lo anterior para poder dar cumplimiento a los Lineamientos y confrontar los datos y cifras ahí contenidos contra el SISCONI, toda vez que en esta primer revisión no lo hizo.

3 Deberá anexar a la declaración 2023 que envió (No. 240010535164 de fecha 29/05/2024), los estados financieros que reportó ante el SAT, y enviar todo en un solo PDF, lo anterior para poder dar cumplimiento a los Lineamientos y confrontar los datos y cifras ahí contenidos contra el SISCONT, toda vez que en esta primer revisión no lo hizo.

4 Toda vez que el Lineamiento pide estado de cuenta bancario con saldo al 31 de diciembre (de 2023) y el estado de cuenta enviado es con corte al 29 de diciembre, deberá enviar estado de cuenta de enero de 2024 para poder verificar que el saldo inicial sea el mismo que el del 29 de diciembre.

5 Deberá presentar la documentación solicitada por los Lineamientos para la cuenta de Clientes, consistente en: 1 pdf de la relación analítica, 1 pdf de las facturas y xml a nombre de la empresa (en el orden que figuran en la relación analítica), 1 pdf de los contratos originales o copia certificadas (favor de anotar en la columna de clientes el número de contrato para agilizar la revisión), 1 pdf de los estados de cuenta del mes completo donde figuren los cobros de las facturas resaltando la fecha y monto, asimismo de las facturas no cobradas anteriores a 2018 deberá presentar las gestiones de cobro realizadas hasta el día de hoy./ NOTA: No omito mencionarle que

es imprescindible dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en los Lineamientos y presentar los contratos de cada factura que figura en su relación analítica para poder acreditar esta cuenta, por lo anterior en caso de contar con facturas carentes de contrato, se sugiere eliminarlas de su analítica y hacer la declaración complementaria 2023 y el siscont correspondiente, mismo que deberá enviar escaneado junto a su nueva relación analítico de Clientes.

ó Deberá enviar las facturas 441 y 30 de ambos lados, para poder verificar los endosos a nombre de la empresa./ Debera enviar dentro de los reportes fotográficos de las facturas No. 415 y 441 fotos del número de serie, no omito mencionarle que la correcta presentación del reporte fotográfico tal como lo indica el Lineamientos es indispensable para poder acreditar esta cuenta, ahora bien dentro del mismo pdf del reporte fotográfico deberá enviar el acta protocolizada y su boleta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, donde figure la aportación al capital social de la factura No. 415 por un importe de \$1,000,000.00 y el avalúo correspondiente que determino dicho importe, de igual forma deberá agregar los avalúos efectuados a las maquinarias de las facturas No. 441 y 30

Me permito informarle que en el sistema SIRCE, cuando se le hacen las observaciones, el usuario tiene que cargar todas las solventaciones de las observaciones, revisando el caso del folio 1306-C2024, tiene 6 observaciones, las cuales fueron solventada y 3 de ellas fueron rechazadas.

[...]

DÉCIMO.- Mediante memorándum número SAYBG/CVSEOPE/011/2025, de fecha 13 trece de enero de 2025 dos mil veinticinco, el Titular de la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal de esta Secretaría, rindió informe, en el que medularmente señala lo siguiente: -----

[...]

1.- Mediante plataforma web del Sistema de Registro de Contratistas "SIRCSE" con fecha 22 de agosto de 2024, el **C. Raúl Nangulari Barrientos**, en su carácter de Administrador Único de la empresa contratista **"NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V."** solicitó Constancia de Actualización en el Registro de Contratistas, que tiene a cargo esta Secretaría.

A la solicitud de trámite de Actualización al Registro de Contratistas 2024 en la plataforma web del Sistema de Registro de Contratistas "SIRCSE", le asigno el folio de trámite número 1306-C-2024.

2.- Derivado de la documentación proporcionada por el **C. Raúl Nangulari Barrientos**, en su carácter de Administrador Único de la empresa contratista **"NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V."** en el sistema SIRCSE, se realizó el análisis y revisión, en las cuales los estatus de las áreas fueron, Legal revisado, financiera 05 observaciones y Técnica 01 observación; se informó de las observaciones a solventar en las áreas en mención, con fecha 15 de octubre de 2024 y el interesado acusó de recibido el 15 de octubre 2024; de acuerdo a lo siguiente:

Área Financiera:

(AF) Maquinaria y equipo: Deberá enviar las facturas 441 y 30 de ambos lados, para poder verificar los endosos a nombre de la empresa./ Deberá enviar dentro de los reportes fotográficos de las facturas No. 415 y 441 fotos del número de serie, no omito mencionarle que la correcta presentación del reporte fotográfico tal como lo indica el Lineamientos es indispensable para poder acreditar esta cuenta, ahora bien dentro del mismo pdf del reporte fotográfico deberá enviar el acta protocolizada y su boleta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, donde figure la aportación al capital social de la factura No. 415 por un importe de \$1,000,000.00 y el avalúo correspondiente que determino dicho importe, de igual forma deberá agregar los avalúos efectuados a las maquinarias de las facturas No. 441 y 30.

(AC) Clientes (Relación analítica): Deberá presentar la documentación solicitada por los Lineamientos para la cuenta de Clientes, consistente en: 1 pdf de la relación analítica, 1 pdf de las facturas y xml a nombre de la empresa (en el orden que figuran en la relación analítica), 1 pdf de las contratos originales o copia certificadas (favor de anotar en la columna de clientes el núm. de contrato para agilizar la revisión), 1 pdf de los estados de cuenta del mes completo donde figuren los cobros de las facturas resaltando la fecha y monto, asimismo de las facturas no cobradas anteriores a 2018 deberá presentar las gestiones de cobro realizadas hasta el día de hoy./ **NOTA:** No omito mencionarle que es imprescindible dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en los Lineamientos y presentar los contratos de cada factura que figura en su relación analítica para poder acreditar esta cuenta, por lo anterior en caso de contar con facturas carentes de contrato, se sugiere eliminarlas de su analítica y hacer la declaración complementaria 2023 y el siscont correspondiente, mismo que deberá enviar escaneado junto a su nueva relación analítica de Clientes.

AC) Bancos: Toda vez que el Lineamiento pide estado de cuenta bancario con saldo al 31 de diciembre (de 2023) y el estado de cuenta enviado es con corte al 29 de diciembre, deberá enviar estado de cuenta de enero de 2024 para poder verificar que el saldo inicial sea el mismo que el del 29 de diciembre.

Declaración anual 2023: Deberá anexar a la declaración 2023 que envió (No. 240010535164 de fecha 29/05/2024), los estados financieros que reportó ante el SAT, y enviar todo en un solo PDF, lo anterior para poder dar cumplimiento a los Lineamientos y confrontar los datos y cifras ahí contenidos contra el SISCONT, toda vez que en esta primera revisión no lo hizo.

Declaración complementaria 2022: Deberá anexar a la declaración complementaria 2022 que envió (No. 230080233526 de fecha 02/05/2023), los estados financieros que reportó ante el SAT, y enviar todo en un solo PDF, lo anterior para poder dar cumplimiento a los Lineamientos y confrontar los datos y cifras ahí contenidos contra el SISCONT, toda vez que en esta primera revisión no lo hizo.

Aspecto Técnico.

Escrito de Designación y Aceptación del cargo del Representante Técnico de Empresa Constructora, en el formato F-2: El solicitante deberá enviar el Escrito de Designación y aceptación del cargo del Representante Técnico de la Empresa Constructora CORREGIDO, con la firma autógrafa de ambas partes y escaneado

del original, ya que no se apega al formato F-2 descargable del sistema SIRCSE. Fundamento: Artículos 25, fracción VIII párrafo primero, inciso b), 29 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 5 fracción II, 9 fracción IV, inciso b) Numeral 2 y 11 penúltimo párrafo de los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos.

De lo expuesto se conoce que, en el área Técnica fue solventada y en área financiera el interesado no solventó de acuerdo a lo solicitado en las observaciones, no cumpliendo con los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancia de Registro de Contratistas y Supervisores Externos, al no presentar de manera correcta los soportes del área en mención al ejercicio 2023, en términos de los dispuesto en el artículo 18 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y artículos 4, 5 fracción IV, 9 fracción III, inciso a) Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, inciso a) En la documentación financiera, tratándose de Activos Circulantes, numeral 2 y 3, inciso b) En la documentación financiera, tratándose de Activos Fijos, numeral 2, de los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos.

Por lo que, en el sistema SIRCSE, se le comunica:

FOLIO 1306-C-2024 Fecha Cancelación: 2024-12-05 14:58:47

Motivo Cancelación: "NO SOLVENTO EN SU TOTALIDAD OBSERVACIONES DEL AREA FINANCIERA, COMO SIGUE: Maquinaria y equipo Observación: Área FINANCIERA. Deberá enviar las facturas 441 y 30 de ambos lados, para poder verificar los endosos a nombre de la empresa./ Deberá enviar dentro de los reportes fotográficos de las facturas No. 415 y 441 fotos del número de serie, no omito mencionarle que la correcta presentación del reporte fotográfico tal como lo indica el Lineamientos es indispensable para poder acreditar esta cuenta, ahora bien dentro del mismo pdf del reporte fotográfico deberá enviar el acta protocolizada y su boleta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, donde figure la aportación al capital social de la factura No. 415 por un importe de \$1,000,000.00 y el avalúo correspondiente que determino dicho importe, de igual forma deberá agregar los avalúos efectuados a las maquinarias de las facturas No. 441 y 30"

Motivo de Rechazo: No atendió la observación realizada en la que se le solicitó lo siguiente: ""Deberá enviar las facturas 441 y 30 de ambos lados, para poder verificar los endosos a nombre de la empresa./ Deberá enviar dentro de los reportes fotográficos de las facturas No. 415 y 441 fotos del número de serie, no omito mencionarle que la correcta presentación del reporte fotográfico tal como lo indica el Lineamientos es indispensable para poder acreditar esta cuenta, ahora bien dentro del mismo pdf del reporte fotográfico deberá enviar el acta protocolizada y su boleta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, donde figure la aportación al capital social de la factura No. 415 por un importe de \$1,000,000.00 y el avalúo correspondiente que determinó dicho importe, de igual forma deberá agregar los avalúos efectuados a las maquinarias de las facturas No. 441 y 30"". En atención a lo anterior y como solventación, la empresa únicamente envió la relación analítica de Clientes y la factura No. 0441 de ambos lados; por lo anterior se concluye que no presentaron la totalidad de la documentación solicitada que acredita el saldo de la cuenta de Clientes. FUNDAMENTO LEGAL: Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias

de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos, Artículo 11, penúltimo párrafo, que a la letra dice "Adicionalmente, el interesado deberá presentar, aquellos requisitos legales, financieros o técnicos, que AFECTEN los datos en que se sustenta la Constancia de Registro de Contratistas, señalados en el artículo 9 fracciones II, III y IV de los presentes Lineamientos" concatenado con el Artículo 9 Fracción III inciso b) numerales 2, 2.1, 2.1.1, 2.1.2 de la página 10, así como el inciso c), primer párrafo de la página 11 en el que se menciona " Las aportaciones en especie de los socios deberán constar en acta protocolizada, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en el que se describa de manera clara el bien de que se trata"; asimismo, artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Valuación del Estado de Chiapas." **Clientes Observación:** Área FINANCIERA. Deberá presentar la documentación solicitada por los Lineamientos para la cuenta de Clientes, consistente en: 1 pdf de la relación analítica, 1 pdf de las facturas y xml a nombre de la empresa (en el orden que figuran en la relación analítica), 1 pdf de los contratos originales o copia certificadas (favor de anotar en la columna de clientes el núm. de contrato para agilizar la revisión), 1 pdf de los estados de cuenta del mes completo donde figuren los cobros de las facturas resaltando la fecha y monto, asimismo, de las facturas no cobradas anteriores a 2018 deberá presentar las gestiones de cobro realizadas hasta el día de hoy./ **NOTA:** No omito mencionarle que es imprescindible dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en los Lineamientos y presentar los contratos de cada factura que figura en su relación analítica para poder acreditar esta cuenta, por lo anterior en caso de contar con facturas carentes de contrato, se sugiere eliminarlas de su analítica y hacer la declaración complementaria 2023 y el siscont correspondiente, mismo que deberá enviar escaneado junto a su nueva relación analítica de Clientes. **Motivo de Rechazo:** No atendió la observación realizada de presentar la documentación solicitada por los Lineamientos para la cuenta de Clientes consistente en 1 pdf de la relación analítica, 1 pdf de las facturas y xml a nombre de la empresa, 1 pdf de los contratos originales o copias certificadas y 1 pdf de los estados de cuenta bancarios del mes completo donde figuren los cobros de las facturas. La empresa únicamente envió la relación analítica de Clientes, y un estado de cuenta del mes de diciembre de 2023; sin embargo, la relación analítica no viene debidamente requisitada toda vez que detallan cifras de importes de cobro pero no la fecha de cobro, por lo que no fue posible verificarlos; faltando además las facturas, xml y contratos, por lo anterior se concluye que no presentaron la documentación que acredita el saldo de la cuenta de conformidad a los Lineamientos. **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 11 penúltimo párrafo de los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos, que a la letra dice "Adicionalmente, el interesado deberá presentar, aquellos requisitos legales, financieros o técnicos, que AFECTEN los datos en que se sustenta la Constancia de Registro de Contratistas, señalados en el artículo 9 fracciones II, III y IV de los presentes Lineamientos" concatenado con el Artículo 9 Fracción III inciso a) numeral 3 de la página 9 de los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos." **Declaración anual 2023 Observación:** Área FINANCIERA. Deberá anexar a la declaración 2023 que envió (No. 240010535164 de fecha 29/05/2024), los estados financieros que reportó ante el SAT, y enviar todo en un solo PDF, lo anterior para poder dar cumplimiento a los Lineamientos y confrontar los datos y cifras ahí contenidos contra el SISCONT, toda vez que en esta primera revisión no lo hizo. **Motivo de Rechazo:** Respecto a la declaración 2023, en los estados financieros anexos que la acompañan se presume ocultaron columnas al configurarlos lo que dio como resultado que en el encabezado no estén los datos de RFC, DEMONINACIÓN o RAZÓN SOCIAL, EJERCICIO, TIPO DE DECLARACIÓN, FECHA Y HR DE

PRESENTACIÓN, NÚMERO DE OPERACIÓN, que son datos verificables para tener certeza que correspondan a la declaración enviada."

----- *Justificación de la Negativa* -----

[...]

Luego entonces de la información presentada y enviada por el propio solicitante, a través del Sistema de Registro de Contratistas "SIRCE" se desprende que no cumplió con los Requisitos Financieros, solicitados previstos en los artículos 5 fracción IV, 9 fracción III, Inciso a) Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta; Incisos a) En la documentación financiera, tratándose de Activos Circulantes, numeral 2 y 3, b) En la documentación financiera, tratándose de Activos Fijos, numeral 1, de los lineamientos técnicos antes invocados; así también NO envió la documentación comprobatoria que justifique la solventación en el área en mención, al ejercicio 2023, por lo que la solicitud de registro que nos ocupa fue desechada.

[...]

Anexando al memorándum de cuenta la siguiente documentación en copia simple: **1.-** Negativa de fecha 05 de diciembre de 2024, constante de 2 fojas útiles; **2.-** Bitácora de revisión, constante de 2 fojas útiles; **3.-** Declaración anual 2023, constante de 20 fojas útiles; **4.-** Declaración anual complementaria 2022, constante de 27 fojas útiles; **5.-** Analítica de maquinaria y equipo, constante de 1 foja útil; **6.-** Analítica de clientes, constante de 3 fojas útiles; **7.-** Analítica de bancos, constante de una foja útil; documentales que se agregan al presente expediente para su análisis correspondiente. -----

DÉCIMO PRIMERO.- El día 15 quince de enero del año en curso, se dictó acuerdo en el que se recibieron los informes emitidos por el Titular de la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal y la Unidad de Informática y Desarrollo Digital de esta Secretaría, y no existiendo diligencia alguna por desahogar, se ordenó lo siguiente: -----

ÚNICO. - Se ordena traer a la vista los autos, para dictar la resolución que en derecho corresponda. Cúmplase. -----

-----**CONSIDERANDO**-----

PRIMERO.- Esta Autoridad Substanciadora es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo



RECURSO DE REVISIÓN No. 017/2024

establecido en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 06, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 87, 88, 89, 90, 91 y demás relativos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 53 fracción XVII, del Reglamento Interior de esta Secretaría. - - - - -

SEGUNDO.- El presente recurso es procedente ya que se interpone en contra de un acto administrativo realizado por la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal, de la entonces Secretaría de la Honestidad y Función Pública, hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de fecha **05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, en la que en el procedimiento del trámite de **actualización con folio No. 1306-C-2024**, se resuelve como tramite **cancelado**; por lo que el estudio que realiza este Órgano de Control, se reduce a los planteamientos torales o trascendentales, ello tomando en consideración que la garantía de defensa y el principio de exhaustividad, no deben llegar al extremo de permitir a los reclamantes plantear una serie de argumentos tendentes a contar con un abanico de posibilidades para ver cuál de ellas prospera. - - - - -

TERCERO.- Del estudio de las constancias relativas al recurso de revisión 17/2024, promovido por el **Ingeniero Raúl Nangulari Barrientos**, en su calidad de Administrador Único de la Empresa Contratista NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. de C.V. se advierte que formula agravios en relación a la cancelación del trámite de actualización en el Registro de contratistas con folio 1306-C-2024, mismos que serán atendidos de la siguiente manera: - - - - -

Mediante escritos recibidos en esta Dirección Jurídica con fechas 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y 07 siete de enero de 2025 dos mil veinticinco (documentos visibles a folios 2 y 375 de las presentes constancias) el **Ingeniero Raúl Nangulari Barrientos**, en su calidad de Administrador Único de la Empresa Contratista **NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.**, manifiesta medularmente que no está de acuerdo con la notificación que se le realizó el 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la que tuvo como fin hacerle de su conocimiento de la cancelación del trámite de actualización en el registro de contratistas con folio **1306-C-2024**, ya que la solventación que realizó en torno a las observaciones que le fueron detectadas por la

Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal, de esta Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, fueron atendidas y enviadas en el sistema electrónico SIRCSE en un solo documento PDF, así como lo solicitaba la plataforma, añadiendo también que en años anteriores se enviaban los contratos como se adjunta en dichas solventaciones y no se tuvo detalle.-----

Al efecto se dice que tales argumentos son inoperantes e infundados, ya que recurrente en su calidad de administrador único de la Empresa Contratista **NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.**, no acredita con probanzas idóneas el haber dado correctamente atención a las observaciones que le fueron detectadas y plasmadas en la bitácora de revisión, (visible a folios 413 al 414 del presente asunto), lo que trajo como resultado que el **05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se le cancelara el trámite de actualización en el registro de contratistas con folio 1306-C-2024**; ya que del análisis efectuado a su acervo exculpatorio, se puede dilucidar que el promovente únicamente se limita a argumentar a su favor que la solventación que realizó en torno a las observaciones que le fueron detectadas por la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal, fueron atendidas y enviadas en el sistema electrónico SIRCSE en un solo documento PDF; empero, tales argumentos son insuficientes y carentes de sustento, ya que no demuestra legalmente su dicho, por el contrario, de constancias del asunto citado al rubro, atención especial merece los folios 411 al 412, de donde se puede demostrar documentalmente que el personal de la Coordinación en cita, previa revisión y análisis de la documentación cargada al Sistema de Registro de Contratistas SIRCSE, por el promovente, detectó textualmente lo siguiente: -----

"...No atendió la observación realizada en la que se le solicitó lo siguiente: "Deberá enviar las facturas 441 y 30 de ambos lados, para poder verificar los endosos a nombre de la empresa./ Deberá enviar dentro de los reportes fotograficos de las facturas No. 415 y 441 fotos del número de serie, no omito mencionarle que la correcta presentación del reporte fotografico tal como lo indica el Lineamientos es indispensable para poder acreditar esta cuenta, ahora bien dentro del mismo pdf del reporte fotográfico deberá enviar el acta protocolizada y su boleta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, donde figure la aportación al capital social de la factura No. 415 por un importe de \$1,000,000.00 y el avaluo correspondiente que determinó dicho importe, de igual forma deberá agregar los avaluos efectuados a las maquinarias de las facturas No. 441 y 30". En atención a lo anterior y como solventación, la empresa

únicamente envió la relación analítica de Clientes y la factura No. 0441 de ambos lados; por lo anterior se concluye que no presentaron la totalidad de la documentación solicitada que acredita el saldo de la cuenta de Clientes. FUNDAMENTO LEGAL: Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos, Artículo 11, penúltimo párrafo, que a la letra dice "Adicionalmente, el interesado deberá presentar, aquellos requisitos legales, financieros o técnicos, que AFECTEN los datos en que se sustenta la Constancia de Registro de Contratistas, señalados en el artículo 9 fracciones II, III y IV de los presentes Lineamientos" concatenado con el Artículo 9 Fracción III inciso b) numerales 2, 2.1, 2.1.1, 2.1.2 de la página 10, así como el inciso c), primer párrafo de la página 11 en el que se menciona " Las aportaciones en especie de los socios deberán constar en acta protocolizada, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en el que se describa de manera clara el bien de que se trata"; asimismo, artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Valuación del Estado de Chiapas...

...No atendió la observación realizada de presentar la documentación solicitada por los Lineamientos para la cuenta de Clientes consistente en 1 pdf de la relación analítica, 1 pdf de las facturas y xml a nombre de la empresa, 1 pdf de los contratos originales o copias certificadas y 1 pdf de los estados de cuenta bancarios del mes completo donde figuren los cobros de las facturas. La empresa únicamente envió la relación analítica de Clientes, y un estado de cuenta del mes de diciembre de 2023; sin embargo, la relación analítica no viene debidamente requisitada toda vez que detallan cifras de importes de cobro pero no la fecha de cobro, por lo que no fue posible verificarlos; faltando además las facturas, xml y contratos, por lo anterior se concluye que no presentaron la documentación que acredita el saldo de la cuenta de conformidad a los Lineamientos. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 11 penúltimo párrafo de los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos, que a la letra dice "Adicionalmente, el interesado deberá presentar, aquellos requisitos legales, financieros o técnicos, que AFECTEN los datos en que se sustenta la Constancia de Registro de Contratistas, señalados en el artículo 9 fracciones II, III y IV de los presentes Lineamientos" concatenado con el Artículo 9 Fracción III inciso a) numeral 3 de la página 9 de los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos...

...Respecto a la declaración 2023, en los estados financieros anexos que la acompañan se presume ocultaron columnas al configurarlos lo que dio como resultado que en el encabezado no esten los datos de RFC, DEMONINACIÓN o RAZÓN SOCIAL, EJERCICIO, TIPO DE DECLARACIÓN, FECHA Y HR DE PRESENTACIÓN, NÚMERO DE OPERACIÓN, que son datos verificables para tener certeza que correspondan a la declaración enviada..."

Atento a lo anterior, se tiene por infundados los argumentos que presenta como agravios el promovente, ya que éste pretende inferir sin probarlo, que atendió cabalmente las observaciones que se le formularon en





RECURSO DE REVISIÓN No. 017/2024

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

su momento, mediante un archivo PDF, empero, como ya se dijo previamente, tal situación es superada documentalmente con lo argumentado por el personal de la referida Coordinación, a folios 411 al 412, del presente asunto, de donde la relatoría que formula, evidencia que previa revisión de los archivos cargados por el Ingeniero **Raúl Nangulari Barrientos**, administrador único de la Empresa Contratista **NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.** en el sistema SIRCSE, se concluyó que este último no atendió las observaciones que hoy se le cuestionan omisas y que fueron motivo de la cancelación del trámite de actualización en el registro de contratistas con folio 1306-C-2024. - - - - -

Por tanto es de concluirse que sus argumentos de defensa resultan inoperantes ante la cancelación del trámite de actualización en el registro de contratistas con folio **1306-C-2024**; razón por la cual, dicho argumento en lugar de beneficiarle, solo evidencia su falta de interés en el seguimiento del trámite en comento, ya que **en ningún momento, en el fallo de cancelación, se plasma que el motivo de la negativa fue el haber presentado su solventación de las observaciones en un solo archivo PDF y no rubro por rubro.** -----

Ante tales circunstancias, considerando que para efectos de declarar fundado o en su caso infundado el Recurso de Revisión, se debe tomar en cuenta la congruencia de la narración de los hechos, las probanzas ofrecidas, admitidas y desahogadas, conforme a derecho, como consta del escrito relativo al recurso, y que el promovente adjuntó y ante tales manifestaciones, se procede a dilucidar sobre dicho recurso, con apoyo en la tesis jurisprudencial siguiente: - - - - -

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

En ese tenor, lo procedente es confirmar el acto impugnado con fundamento en lo establecido en el artículo 95 fracción II, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas, que literalmente cita: -

"...Artículo 95.- La autoridad encargada de resolver el recurso podrá:

I...

II. Confirmar el acto impugnado;..."

Por lo expuesto, fundado y motivado, debiendo resolver, se - - - - -

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el Recurso de Revisión interpuesto por el **Ingeniero Raúl Nangulari Barrientos**, en su calidad de **Administrador Único** de la Empresa Contratista **NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.**, en contra del acto administrativo emitido por la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal, en donde le cancelan el trámite de actualización en el Registro de Contratistas con **folio No. 1306-C-2024**. - - - - -

SEGUNDO.- Con base al considerando **TERCERO**, se **CONFIRMA** la **resolución de la cancelación** del trámite de **Actualización** en el registro de contratista del **Ingeniero Raúl Nangulari Barrientos**, en su calidad de **Administrador Único** de la Empresa Contratista **NANGULARI Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.**, con folio número **1306-C-2024**, emitida por la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. - - - - -

TERCERO.- Gírese atento oficio al Titular de la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal, con copia simple de la presente resolución, para su conocimiento. - - - - -

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Titular de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital y Desarrollo Digital, con copia simple de la presente resolución, para su conocimiento. - - - - -

QUINTO.- Hágasele de conocimiento al recurrente que el presente fallo puede ser impugnado mediante el Juicio Contencioso Administrativo de





RECURSO DE REVISIÓN No. 017/2024

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

acuerdo con el artículo 102, fracción VIII, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE al Ingeniero **Raúl Nangulari Barrientos**, el contenido de la presente resolución en el domicilio o vía correo electrónico señalado por el promovente, los cuales se encuentran asentados en las constancias que forman el expediente número **017/2024**.-----

SÉPTIMO.- Cumplida la presente determinación en todos y cada uno de sus puntos resolutivos, archívese el presente como asunto totalmente concluido.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **Edgar Vicente Tovilla Victoria**, Director Jurídico de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante la presencia de la Lic. Sara Isela Domínguez Zenteno, Jefa del Departamento de Procedimientos Administrativos.-----